



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 345-2025-GM/MPMN

Moquegua, 30 OCT. 2025

VISTOS;

Informe n.° 009-2025-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, Informe n.° 0776-2025-SPPPR/GPP/GM/A/MPMN; Informe n.° 3133-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe n.° 172-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Carta n.° 019-2025-KDJV, Informe Legal n.° 1400-2025-GAJ-GM-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley n.° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley n.° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante la Ley n.° 32185, se aprueba la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, en cuyo artículo 67° relacionado a la atención alimentaria complementaria en favor del programa de complementación Alimentaria, disponiendo en el numeral 67.2, lo siguiente: 67.2. para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 de presente artículo, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, los comedores y ollas comunes del PCA para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial n.° 041-2022- MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA;

Que, para su evaluación de la propuesta de la Directiva denominada: "Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto", se deberá tener en consideración el Decreto de Alcaldía n.° 029-2020-A/MPMN, que aprueba la "Directiva Normas y Procedimientos para la Elaboración, Tramitación, Modificación y Aprobación de Directivas que emita la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", que tiene por objetivo establecer las disposiciones para normar la elaboración, aprobación y modificación de directivas internas que se emitan en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, así mismo como Disposiciones Generales se establece:

(...)

5.1 **DIRECTIVAS:** Son documentos normativos internos o lineamientos técnicos normativos, que se formula en atención a las necesidades de los diferentes órganos, unidades orgánicas, oficinas, áreas, comisiones y programas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y tiene por objeto establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, (...).

Se debe tener presente:

1. Las Directivas serán expresadas en forma clara, precisa y sencilla y de fácil comprensión, Cada responsable en la etapa de formulación, debe realizar las coordinaciones y validaciones que considere pertinentes, para asegurar su comprensión y viabilidad en su aplicación.
2. Las Directivas no reemplazan a los dispositivos legales que reglamentan las normas con rango de ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

3. Las disposiciones contenidas en las directivas deberán guardar concordancia con los instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización (MOF), Plan de Desarrollo Concertado (PDCL), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo (POI), con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos estratégicos institucionales.
4. Las propuestas de directivas son elaboradas por las diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en el marco de sus competencias, por iniciativa propia o por disposición superior.

Que, así mismo la propuesta de la "Directiva que regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia Mariscal Nieto", se encuentra en virtud al Decreto de Alcaldía N° 029-2020-A-MUNIMOQ, mediante el que aprueba la Directiva denominada "Normas y Procedimientos para la Elaboración Tramitación, Modificación y Aprobación de Directivas que emita la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" en su numeral 5.2 precisa:

FORMULACION:

Para que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, emita una directiva interna, es a propuesta de cualquier unidad orgánica conformante de la Municipalidad; así como por disposición de Alcaldía o la Gerencia Municipal.

Las unidades orgánicas proponentes en el marco de sus funciones identificarán los procedimientos que permitirán el mejor desarrollo de su función, identificada la necesidad, formula el anteproyecto de directiva, la cual debe tener en cuenta la estructura y el contenido del esquema considerados en el anexo N° 01 y 02, para tal efecto debe incluirse el informe de sustento correspondiente (anexo 03) que justifique el pedido.

Las unidades orgánicas, al formular el anteproyecto de directiva deberán remitir en el informe de envío, la justificación correspondiente acompañando la base legal, así como la conformidad de los órganos y unidades orgánicas cuya competencia funcional se encuentra involucrada en las normas que contienen dichos proyectos (Gerencia, Subgerencia, Oficina)

En el caso que se proponga la modificación o actualización de una directiva, el informe técnico deberá efectuar un análisis comparativo de la propuesta, la norma vigente, cual es la modificación y por qué es necesaria dicha modificación La modificación de directivas procede cuando:

- a) Se modifique total o parcialmente el marco normativo que la sustenta o el Reglamento de Organización y Funciones vigente, y afecte de forma similar los procedimientos establecidos o la eficacia y la eficiencia en la operatividad de lo normado. En ambos casos, deberá elaborarse una nueva directiva.
- b) En caso se requiera suprimir o eliminar artículo (s) de una directiva vigente. previa sustentación de la unidad orgánica proponente
- c) Se requiera precisar, aclarar, ampliar, incorporar alcances adicionales a una directiva vigente
- d) En caso de mejora de procesos

Que, en ese sentido el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, en mérito a sus funciones y competencias, comunica respecto a la asignación presupuestal para el año fiscal 2025, y habiéndose ampliado esta modalidad de entrega a través del subsidio económico, que hasta el año 2024 solo era destinado a cerca de 1,500 comedores de Lima Metropolitana, Callao, Cañete y Huarochiri, y para el presente año se amplara a todos los comedores y ollas comunes a nivel nacional, por lo que a través del Anexo 2 brindan el documento de Orientaciones para la Ejecución del Subsidio Económico del Programa de Complementación Alimentaria para los Gobiernos Locales, el cual contiene un flujo del procedimiento correspondiente para su cumplimiento;

Que, de acuerdo con el numeral 5.1. de la directiva Normas y procedimientos para la elaboración, tramitación, modificación y aprobación de Directivas que emita la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", señala que las Directivas son documentos normativos internos o lineamientos técnicos normativos, que se formulan en atención a las necesidades de diferentes órganos, unidades orgánicas, oficinas, áreas, comisiones y programas", en ese sentido y ante el marco normativo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

correspondiente, la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través del Programa de Complementación Alimentaria, emite la propuesta de "Directiva que regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia Mariscal Nieto, con el objetivo de Regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de gastos de los subsidios económicos otorgados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a las Presidentas de los Comedores Populares;

Por lo que el presente anteproyecto de "Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto", tiene como Objetivo. - Regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a las Presidentas/es de los Comedores Populares, su Finalidad.- Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuentas presentadas por las Presidentas/es de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio económico otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios y un Alcance.- De cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Complementación Alimentaria y Presidentas/es de los Comedores Populares de la Provincia Mariscal Nieto;

Para su aprobación de la "Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto", se da en concordancia con la "Directiva Normas y Procedimientos para la Elaboración, Tramitación, Modificación y Aprobación de Directivas que emita la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 029-2020-A/MPMN, en el numeral 5.4) respecto de su APROBACIÓN, se establece lo siguiente:

"Los requisitos para que la directiva sea aprobada son los siguientes:

- Informe de la unidad orgánica solicitante, por el cual se propone la directiva.
- Revisión y opinión favorable de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, a través del Área de Racionalización
- Informe y/o proveído de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con opinión favorable.
- Visación de las Gerencias y/o Subgerencias, oficinas y unidades operativas inmersas en las disposiciones de la directiva.
- **La aprobación de la directiva se concretará mediante la expedición de la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal que la aprueba y autoriza su difusión.**
- En la parte Resolutiva de la Resolución de indicará el nombre, nombre de la directiva y nombre de Unidad Orgánica que generó la directiva."

Que, mediante el Informe n.° 009-2025-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, con fecha 09 de enero de 2025, la Ing. Lizbeth M. Cam Hurtado, del Programa de Complementación Alimentaria indica que de acuerdo al documento Oficio Múltiple n.° D000003-2025-MIDIS-DPSC, en el cual el Director de Prestaciones Sociales Complementarias del MIDIS, da a conocer que en el marco de la implementación de las disposiciones aprobadas según Ley n.° 32185 "Ley de Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2025", en cuyos literales a) y b) del Artículo N° 67 se asignan recursos para la entrega de subsidios económicos en favor de los Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria-PCA. Por lo que remite la propuesta de Directiva que regula la entrega y rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto, para la respectiva evaluación por parte de la Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia de Administración y posterior trámite, teniendo en cuenta que para el presente Ejercicio Fiscal se tiene asignado S/ 78,273.00 Programa de Complementación Alimentaria: Transferencia Financiera Para Subsidios a Comedores Populares;

Que, a través del Informe n.° 0573-2025-GDES/GM/MPMN, con fecha 12 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe n.° 0247-2025-SDS/GDES/GM/MPMN, con fecha 12 de febrero de 2025, donde el Sub Gerente de Desarrollo Social a través del Informe n.° 056-2025-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, con fecha 11 de febrero de 2025, la Ing. Lizbeth M. Cam Hurtado, del Programa de Complementación Alimentaria, remite la corrección de observaciones sobre la elaboración de la Directiva N° 001-2025-MPMN. "Directiva que Regula la Entrega y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto";

Que, con Informe n.° 172-2025-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 24/02/2025, la Sub Gerente de Contabilidad, remite Carta n.° 14-2025-LAAR, de la CPC. Lelis Adeli Alvarado Ramos, la cual da Conformidad a la Directiva N° 001-2025-MPMN. "Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto";

Que, mediante Carta n.° 016-2025-KDJV, con fecha 26 de junio de 2025, y Carta n.° 019-2025-KDJV, con fecha 07 de agosto de 2025, la Especialista en Racionalización, indica que sobre la solicitud de aprobación de la "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares Provincia Mariscal Nieto", propuesto por la Subgerencia de Desarrollo Social de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en marco de la implementación de las disposiciones aprobadas según Ley n.° 32185 Ley de Presupuesto del sector público para el año Fiscal 2025", en cuyos literales a) y b) del Artículo n.° 67 se asignan recursos para la entrega de subsidios económicos en favor de los Comedores y Ollas Comunes del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y que, habiendo realizado la revisión la propuesta de la "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares Provincia Mariscal Nieto", de acuerdo a nuestras competencias se emite la opinión favorable, a fin de que continúe su trámite de aprobación correspondiente;

Que, así mismo con Informe n.° 0776-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN-A/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2025, la Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, concluye que, según la revisión y evaluación realizada a la propuesta de "Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto", se ajusta a la estructura y lo enmarcado según la Directiva n.° 001-2020-SPPPR-GPP-GM/MPMN, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, tramitación, modificación y aprobación de Directivas que ermita la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.° 029-2020-A-MUNIMOQ. En ese sentido, se emite Opinión Favorable para su aprobación mediante acto resolutivo por el órgano competente;

Que, mediante Informe n.° 3133-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que de acuerdo a la evaluación de los informes antes mencionados y lo establecido en la Ley de Presupuesto 2025, es necesario implementar directivas y lineamientos que pueden establecer los procedimientos administrativos y presupuestarios a fin de que los recursos transferidos por el MIDIS a través del MEF sean bien distribuidos a los PCA de la Provincia de Mariscal Nieto, por lo que emite Opinión Favorable a la propuesta de la Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto", la cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal n.° 1400-2025-GAJ-GM-MPMN de fecha 29 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, concluye: Que, es PROCEDENTE, que mediante Resolución de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se apruebe la Directiva con Código n.° 001-2025-SDS/GDES/GM/MPMN, denominada: "Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto", la misma que se ajusta en los lineamientos para la elaboración tramitación, modificación y aprobación de directivas que emita la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 029-2020-A-MUNIMOQ, conforme al Informe n.° 009-2025-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, del Programa de Complementación Alimentaria, Informe n.° 172-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Carta n.° 016-2025-KDJV, Carta n.° 019-2025-KDJV, Informe n.° 0776-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN-A/MPMN e Informe n.° 3133-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Por lo que estando a la normativa desarrollada, a los documentos de la referencia, se tiene que el proyecto de la Directiva denominada "Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto", con Código N° 001-2025-SDS/GDES/GM/MPMN, tiene por finalidad Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuentas presentadas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

por las Presidentas/es de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio económico otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios;

Que, finalmente, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones y a mérito del sub numeral 5.4), del numeral 5) de Disposiciones Generales, del Decreto de Alcaldía n.º 029-2020-A/MPMN, que aprueba la "Directiva Normas y Procedimientos para la Elaboración, Tramitación, Modificación y Aprobación de Directivas que emita La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respecto de su aprobación de directivas, se establece que: "(...)La aprobación de la directiva se concretará mediante la expedición de la correspondiente Resolución de Gerencia Municipal que la aprueba y autoriza su difusión;

De conformidad con la Constitución, modificada por la Ley de Reforma Constitucional nro. 27680 y Ley nro. 30305, Ley nro. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, Resolución de Gerencia Municipal nro. 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía nro. 150-2025-A/MPMN, que resuelve: "Designar al Lic. Rennie Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Directiva con Código N° 001-2025-SDS/GDES/GM/MPMN, denominada: "Directiva que Regula la Entrega y Rendición de Subsidios Económicos Otorgados a las Presidentas de Comedores Populares de la Provincia de Mariscal Nieto", la misma que se ajusta a los lineamientos para la elaboración tramitación, modificación y aprobación de directivas que emita la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 029-2020-A-MUNIMOQ, conforme al Informe N° 009-2025-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, del Programa de Complementación Alimentaria, Informe N° 172-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Carta N° 016-2025-KDJV, Carta N° 019-2025-KDJV, Informe N° 0776-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN-A/MPMN e Informe N° 3133-2025-SPH/GPP/GM/MPMN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, las normas y Directivas que se opongan a la Directiva con Código N° 001-2025-SDS/GDES/GM/MPMN, denominada: "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la provincia de Mariscal Nieto".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tengan vinculación con el presente acto, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística (OTIE) la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIE MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad
Provincial
Mariscal Nieto
MOQUEGUA

DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO

Código: N° 001-2025/SDS/GDES/GM/MPMN

Aprobada por: RGM N° 345-2025-GM/MPMN

Elaborada por:	SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL – PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA					
Áreas involucradas:	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL					
Fecha de Aprobación	30/10/2025	Folios	08	Anexos	02	Total Págs 08
Sustituye	NINGUNA		Aprobada por	GERENCIA MUNICIPAL		

OBJETIVO.

Regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a las Presidentas/es de los Comedores Populares.

FINALIDAD.

Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentatoria de las rendiciones de cuentas presentadas por las Presidentas/es de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio económico otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.

BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- Ley del Presupuesto del Sector público del año vigente.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Publico.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 013-2016-MIDIS, que estable modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto que establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA y modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 159-/2024-MIDIS, que aprueba la modificación de la Directiva N° 001-2017-MIDIS, "Funcionamiento de la Modalidad de Complementación Alimentaria para la Persona Afectada por Tuberculosis – PANTBC del Programa de Complementación Alimentaria", Versión 2, aprobada por R.M. N° 025-2017-MIDIS; y del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, aprobado por R.M. N° 041-2022-MIDIS.
- Ordenanza Municipal N° 015-2020-MPMN, que aprueba el Reglamento de Comedores que reciben apoyo de programas de complementación alimentaria.

IV. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Complementación Alimentaria y Presidentas/es de los Comedores Populares de la Provincia Mariscal Nieto.

DISPOSICIONES GENERALES.

5.1 DEFINICIONES

- Subsidio económico.** - Entrega de una asignación económica mensual o bimensual para ser utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.
- Comedor popular.** - Organización Social de Base conformada por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley N° 25307, la Ley N° 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable.
- Presidentale.-** Ejerce la representación legal del Comedor Popular (representante autorizado), que cuenta con la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente, es la encargada de recibir el subsidio económico, ejecutar el gasto conjuntamente con Tesorera y presenta la rendición de cuentas en el formato correspondiente.
- Gasto.-** Uso del subsidio económico para la compra exclusiva de alimentos necesarios para la preparación diaria del menú.
- Rendición de cuenta.** - Sustentación documentada a través de comprobantes de pago autorizados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y/o declaración jurada de gastos realizados por el Comedor Popular, efectuada de acuerdo al plazo establecido.
- Rendición de gastos.** - Formato donde se consigna y consolida toda la documentación que sustenta los gastos incurridos en la compra de los alimentos.
- Comité de Gestión Local.-** Es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las organizaciones sociales de base, dos (2) del gobierno local, y una (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a realizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.

5.2 DEL REQUERIMIENTO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

5.2.1 La Subgerencia de Desarrollo Social a través del Programa de Complementación Alimentaria será la responsable de requerir la asignación mensual o bimensual del subsidio económico y el otorgamiento del mismo a la presidenta del Comedor Popular, la misma que será canalizada a través de la Gerencia de Administración de la Municipalidad, según sea el caso.

5.2.2 El monto del subsidio económico mensual será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$Se = A \times Nu \times Da$$

Donde:

- Se : Subsidio económico.
A : Monto asignado por usuario por cada año fiscal.
Nu : Número de usuarios por comedor popular.
Da : Días de atención al mes (20 días).

El monto total del subsidio económico podrá variar de un mes a otro por comedor popular, dependiendo de la actualización mensual del padrón nominal de usuarios.

5.2.3 Para formular el requerimiento de la siguiente transferencia, el Comedor Popular previamente debe haber presentado la rendición de cuentas de la transferencia del periodo anterior (mes ejecutado, mes rendido) para realizar la siguiente transferencia de fondo económico a través de medios físicos o digitales disponibles.

5.2.4 La Sub Gerencia de Desarrollo Social/Programa de Complementación Alimentaria deberá adjuntar al requerimiento de la siguiente transferencia los siguientes documentos:

- Copia fedateada de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.
- Copia fedateada del DNI de la Presidenta del comedor popular.
- El cálculo del monto del subsidio económico por cada comedor popular.

5.3. DE LA ENTREGA DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

El Programa de Complementación Alimentaria remite a la Subgerencia de Desarrollo Social la documentación del requerimiento del subsidio económico, y esta a su vez remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social para su trámite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal, posteriormente, conjuntamente con la resolución de ser el caso la documentación será remitida a la Gerencia de Administración, que continuara con el trámite correspondiente y, finalmente, se enviara a la Sub Gerencia de Contabilidad para los compromisos mensuales, y con todo lo actuado será remitido a la Sub Gerencia de Tesorería para la correspondiente transferencia del subsidio económico a la cuenta de la Presidenta/e del comedor Popular.

5.4 DEL USO DEL SUBSIDIO ECONOMICO

- 5.4.1. La asignación económica deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de alimentos con la finalidad de abastecer y entregar el servicio a sus usuarios mediante la preparación de alimentos.
- 5.4.2 El comedor popular no podrá realizar la compra de productos alimenticios similares a los entregados por la municipalidad.
- 5.4.3. El subsidio económico no podrá ser utilizado para la compra de combustibles y/ otros productos ajenos a los alimentos.
- 5.4.4 El subsidio económico no podrá ser apropiado indebidamente por la Presidenta o cualquier otro miembro del comedor popular, de ser el caso se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento de centros de atención del PCA.
- 5.5.5. El subsidio económico no podrá ser utilizado para el pago de pasajes ni movilidad local.

5.5 DE LA EJECUCION

- 5.5.1 Los gastos por concepto de productos alimenticios para la preparación del menú, deberán ser sustentados con comprobantes de pago reconocidos por el Reglamento de Comprobantes de pago de la SUNAT.

- 5.5.2. Los comprobantes de pago que sustentan la rendición de cuentas (boleta de venta, factura) deben ser originales y no deben presentar borrones ni enmendaduras.
- 5.5.3. Asimismo, deben contener la siguiente información de origen (formulada por el proveedor del bien): fecha de emisión, ser emitida a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indicando el RUC N° 20154469941 y el nombre del comedor popular, se debe consignar el detalle: la cantidad, unidad de medida y precios unitarios.
- 5.5.4. Los gastos realizados por concepto de productos alimenticios para la preparación del menú pueden ser rendidos mediante declaración jurada (solo para comedores ubicados en zona rural), el que no debe exceder del 30% del importe asignado consignando el detalle y precios unitarios, el que no debe exceder del importe asignado y, siempre en cuando en la dirección del comedor popular no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT.

5.6 RENDICION DE CUENTAS DE PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES

- 5.6.1 La Presidenta/e del comedor popular deberá presentar la rendición de cuentas dentro de los 15 días calendarios posteriores al otorgamiento del subsidio económico, a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad.
- 5.6.2 La Subgerencia de Desarrollo Social/Programa de Complementación Alimentaria, recibe y evalúa la rendición de cuentas del subsidio económico otorgado, debiendo verificar:
- El monto indicado en el formato de rendición de gastos, debe concordar con el monto asignado.
 - El formato de rendición de gastos, previamente aprobado por la Junta Directiva del comedor popular, tiene carácter de declaración jurada.
 - Los comprobantes de pago: boletas de venta (originales), facturas (originales), y/o declaración jurada, para justificar el buen uso de los recursos, deberán de estar con firma y sello de la presidenta del comedor con una breve explicación del gasto, con el V°B° de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y del Programa de Complementación Alimentaria.
 - La copia fedateada del acta de la Junta Directiva del Comedor Popular en el que comunica el monto por subsidio económico otorgado y la autorización que señala en que rubros se va a utilizar el dinero asignado.
- 5.6.3 De tener Observaciones, la Municipalidad a través de la Subgerencia de Desarrollo Social/Programa de Complementación Alimentaria, las realiza en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de haber recibido la documentación.
- 5.6.4 Las observaciones a la rendición de cuentas del subsidio económico otorgado podrán realizarse en los siguientes casos:
- a) Cuando se haya empleado para la adquisición de bienes no necesarios para la preparación de alimentos, así como la adquisición de combustible.
 - b) Impuntualidad de la entrega de la rendición de cuentas con respecto a la fecha establecida.
 - c) Adulteración de documentos que sustentan el formato de rendición de gastos.
 - d) No concordancia del monto del formato de rendición de gastos con el monto asignado, o la suma final no coincida con la sumatoria de los montos designados.
- 5.6.5 La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través de la Subgerencia de Desarrollo Social/Programa de Complementación Alimentaria, otorgará un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, para que el comedor Popular pueda subsanar las observaciones formuladas.



Por otra parte, de haber demora en la firma del convenio de gestión entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se autorizará la entrega correspondiente dado los meses que no se haya entregado el subsidio, mediante aprobación de Acta de Comité de Gestión Local; asimismo, se le solicitará a la Municipalidad efectuar la orden de pago electrónico o transferencia o abono dentro de un plazo de siete (7) días hábiles; y para los comedores se les solicitará la entrega de rendición de cuentas en un plazo no menor a 15 días calendarios.

5.6.6 Una vez subsanadas las observaciones, la Municipalidad a través de la Subgerencia de Desarrollo Social/ Programa de Complementación Alimentaria, deberá gestionar la transferencia y/o abono en cuenta bancaria del subsidio económico del mes correspondiente.

5.6.7 El Gobierno Local no realiza la transferencia monetaria en los siguientes casos:

- a) Cuando no se presente la rendición de cuentas de la transferencia anterior.
- b) Cuando no se haya subsanado las observaciones formuladas por el Gobierno Local, en el plazo establecido.
- c) Cuando se solicite que se realice las transferencias a otras cuentas o subcuentas no autorizadas.

5.6.8 Si los casos señalados se presentan de forma reiterada durante tres meses consecutivos o cinco meses alternados dentro del ejercicio, el subsidio podrá ser suspendido, de acuerdo a lo que evalúe y determine el Gobierno Local. En este último caso, el Gobierno Local puede reprogramar próximas transferencias a Juntas Directivas transitorias elegidas por la Organización Social de Base acreditadas por el Gobierno Local.

5.7. SOBRE LA VERIFICACION

6.2.1. La Subgerencia de Desarrollo Social, a través del Programa de Complementación Alimentaria deberá realizar la verificación de los documentos entregados por los comedores populares.

6.2.2. La Sub Gerencia de Contabilidad, realizará el control previo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de comprobantes de pago y la documentación sustentaria.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA.- Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad de acuerdo al régimen Laboral al que pertenece.

TERCERA.- De presentarse el caso de algún subsidio económico extraordinario, este se sujetará al marco normativo legal vigente y a la presente directiva en lo que corresponda, siendo la rendición de cuentas realizada al mes siguiente de otorgado dicho subsidio extraordinario.

CUARTA.- La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

VII. RESPONSABILIDADES.

7.1. DEL COMEDOR POPULAR / PRESIDENTA/E

- a) Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos, con la finalidad de abastecer y entregar el servicio a sus usuarios mediante la preparación de alimentos.
- b) Presentar la rendición de cuentas del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva. Dicha rendición debe ser aprobado por la Junta Directiva del Comedor.
- c) Verificar y hacer el seguimiento de su rendición de cuentas a través del Programa de Complementación Alimentaria de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- d) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente Directiva.

7.2 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL – PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA.

- a) Presentar oportunamente, las solicitudes para la asignación de los subsidios económicos a los comedores populares.
- b) Recepcionar las rendiciones de cuentas, revisar y verificar la documentación sustentatoria, así como los gastos efectuados por los comedores populares.
- c) En los plazos establecidos, remitir las rendiciones de cuentas debidamente validados a la Gerencia de Administración, para su trámite respectivo.
- d) Realizar el seguimiento de solicitudes para la asignación de los subsidios, así como el trámite de las rendiciones de cuentas.
- e) Llevar un adecuado registro de entrega de los subsidios económicos.
- f) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.

7.3 DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD, SUB GERENCIA DE TESORERÍA.

- a) Velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
- b) Realizar el abono o transferencia mensual o bimensual de los recursos del subsidio económico a favor de los comedores populares o mediante Orden de Pago Electrónico (OPE) de ser el caso.
- c) Revisar la rendición de cuentas documentada, con la facultad de realizar observaciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Informar o comunicar las observaciones a la Subgerencia de Desarrollo Social.

VIII. ANEXOS.

Constituyen anexos de la presente directiva

- ANEXO N° 01 FORMATO DE RENDICIÓN DE GASTOS
- ANEXO N° 02 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA



RENDICIÓN DE GASTOS DE SUBSIDIOS A COMEDORES POPULARES

Destino:

Firma de Tesorera
DNI N°

ANEXO 02

FORMATO DE DECLARACION JURADA

Fecha: _____

YO, _____, identificado (a) con DNI

Nº _____, Presidenta del Comedor

Popular _____, Declaro bajo juramento, haber efectuado los

siguientes gastos en la compra de productos alimenticios para la preparación del Menú del

al _____ del mes de _____ del 20____, por los conceptos e

Importes siguiente:

[illegible]

Son: _____ **soles**

Firma de la Presidenta
DNI N°

Firma de la Tesorera
DNI N°